Contrato Nro. 08 Correspondiente al llamado LC Nro. 02/13 Locación de Inmueble para el Deposito del SEME.- ID 261.551.

Entre el Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias – SEME, con domicilio en Avda. Rca. Argentina Nº 2844 e/ Pilar y Caaguazú, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Director, Dr. Silvio Orué Núñez, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, la Sra. Ana de Jesús Roig, con domicilio en Dr. Carlos Centurión N° 338 c/ Médicos del chaco, República del Paraguay, denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA DEPOSITO DEL SEME"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta Invitación y Anexos;
(c) El Formulario de Carta Oferta y Lista de Precios; y,
(d) Copia de Título de Propiedad del Inmueble.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la calle Dr. Carlos Centurión N° 338 casi Médicos del Chaco de la cuidad de Asunción e individualizado como **finca Nº 8697 Cta. Cte. Catastral Nº 12-0795-08**, de la ciudad de Asunción, del Departamento Central, con una superficie de construida de 12 x 25m, que será destinado para el Depósito del Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 250, objeto del gasto específico 251, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **Guaraníes 55.020.000 (Gs. Cincuenta y cinco millones, veinte mil)**. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº 261.561.

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de locación N° 02/2013, convocado por el Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias – SEME, según Resolución D.S. N°21/2013.

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma (*mensual*) de **Guaraníes 4.585.000 (Gs. Cuatro millones, quinientos ochenta y cinco mil)** IVA incluido, pagaderos por mes vencido dentro de los 30(treinta) días siguientes a la fecha de la emisión de la factura correspondiente.

El monto total del presente contrato es de **Gs. 55.020.000 (Gs. Cincuenta y cinco millones, veinte mil)** IVA incluido.

El pago se realizará en la **Cuenta Corriente Nº 025621352 del Banco Itau** del LOCADOR.

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 15 meses a partir de la firma del presente contrato, cuyo plazo de ejecución contractual es de 12 (doce) meses que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03

La validez de la presente contratación está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al siguiente ejercicio fiscal. (*Artículo 14 de la Ley N° 2051/03)*

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: agua corriente de la **Cta. Cte. Ctral Nº 12-0795-08**, provisión de energía eléctrica y por consumo de la línea telefónica por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. *[salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste]*

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 31 días del mes de julio de 2013.

Sra. Ana de Jesús Roig
C.I. Nº 253.704
Apoderado

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA EXTRAHOSPITALARIA "SEME"

Dr. Silvio Orue Nuñez
C.I. 998.274
Director – SEME